

Recibir asistencia sanitaria temporal en otra comunidad autónoma



Las personas extranjeras con el VIH que residen en España y necesiten desplazarse temporalmente a otra comunidad autónoma pueden recibir asistencia sanitaria en la comunidad de destino. El procedimiento para poder acceder a la atención sanitaria en otra comunidad autónoma es el mismo para ciudadanos españoles y extranjeros, siempre y cuando estos últimos tengan reconocida la residencia legal y habitual en España.

Todos los ciudadanos con nacionalidad española y las personas extranjeras con residencia legal y habitual en España son usuarios del Sistema Nacional de Salud (SNS) y, por lo tanto, tienen derecho a la atención sanitaria con independencia de la zona en la que se encuentren.

- **Si tienes residencia legal en España**

La tarjeta sanitaria individual (TSI) es el documento que nos acredita como personas usuarias del sistema sanitario público en nuestra comunidad autónoma. Por lo tanto, una persona extranjera con el VIH con residencia legal y habitual en España que dispone de TSI emitida por el servicio de salud de su comunidad autónoma no debería tener problemas para acreditarse con este documento cuando se desplace temporalmente a otra comunidad autónoma y necesite recibir atención sanitaria en la comunidad de destino.

Desplazamientos de corta duración

Si durante un desplazamiento de corta duración a otra comunidad autónoma una persona extranjera con el VIH y TSI necesita recibir atención sanitaria por un problema de salud tendrá que:

- Acudir a un **dispositivo sanitario público** –por lo general, un centro de salud o urgencias de atención primaria o urgencias hospitalarias, dependiendo de la gravedad de la situación–.
- Presentar la **tarjeta sanitaria individual** para acreditarse como usuario del sistema sanitario público.
- Solicitar la **atención sanitaria**.

Las personas extranjeras con el VIH con residencia legal desplazadas a otras comunidades autónomas también tienen garantizada la atención farmacéutica pública siempre que se cumplan los requisitos necesarios. Esto significa que **pueden recoger en las oficinas de farmacia de la comunidad autónoma de destino la medicación que les han prescrito en su comunidad autónoma de origen a través de la receta electrónica**.

Desplazamientos temporales

Las personas extranjeras con el VIH con residencia legal que se desplazan y viven temporalmente fuera de su comunidad autónoma pueden solicitar la **tarjeta de desplazamiento temporal**. Es una tarjeta provisional que **permite la asignación de un médico de cabecera** en el centro de salud más cercano al nuevo lugar de residencia del paciente. Con esta tarjeta puede acudir a **todos los servicios de atención primaria**. La tarjeta es la misma en todas las

comunidades autónomas, pero existen diferencias en cuanto a su duración. Suelen garantizar servicio sanitario durante tres meses, prorrogable por otros tres.

El procedimiento para solicitar la **tarjeta de desplazamiento temporal** es el siguiente:

- Acudir al **centro de salud** más cercano al nuevo lugar de residencia.
- Presentar la **tarjeta sanitaria individual** y el **NIE** o **DNI** para acreditarse como usuario del sistema sanitario público.
- Solicitar el '**alta temporal**'. El personal administrativo rellenará la solicitud con los datos del usuario.

El servicio de salud de la comunidad autónoma de destino te proporcionará una **nueva tarjeta** con los datos del desplazamiento temporal y la duración del mismo. **En algunas comunidades, este trámite se puede realizar a través de internet.** En ningún caso, se retirará la TSI de la comunidad de origen, ya que ésta sigue siendo válida a todos los efectos para la atención sanitaria en cualquiera de los centros sanitarios del SNS.

El desplazamiento temporal no puede prolongarse más de seis meses. En algunas comunidades autónomas se puede renovar esta petición. Para ello, será necesario dirigir un escrito con la documentación que motive la ampliación del plazo a la Dirección General de Atención Primaria. Aquellos pacientes que no puedan renovar su desplazamiento deberán **empadronarse** en el municipio para seguir recibiendo asistencia en su centro de salud.

• Si no tienes residencia legal en España

La antigüedad en el empadronamiento determina el acceso a la atención sanitaria para las personas sin residencia legal en España.

Así, podemos encontrar dos situaciones distintas:

1) Las personas extranjeras con el VIH **sin residencia legal** en España, empadronadas con una antigüedad mínima de tres meses, tienen derecho a la **atención sanitaria pública**.

Una vez tramitada y emitida la **TSI** por parte del servicio de salud de su comunidad autónoma, estas personas podrían recibir atención sanitaria con independencia de la zona en la que se encuentren.

El procedimiento para acceder a la atención sanitaria, de urgencias y farmacéutica cuando se encuentran desplazadas temporalmente fuera de su comunidad autónoma es el mismo que ha sido descrito en el apartado anterior para las personas con el VIH extranjeras con **residencia legal** en España.

2) Sin embargo, las personas extranjeras con el VIH **sin permiso de residencia empadronadas con menos de tres meses** de antigüedad no tienen derecho a la atención sanitaria pública en España por parte del Sistema Nacional de Salud.

Estas personas tendrán que **esperar tres meses** desde el momento en que se empadronan para poder solicitar la **tarjeta sanitaria** y poder acceder así a la atención sanitaria en su comunidad autónoma y en el resto del territorio.

Muchas de estas personas tienen **enfermedades crónicas, algunas transmisibles**, como el VIH o la tuberculosis, lo que significa que si no se atienden ni se tratan las enfermedades de estas

personas se podría poner en riesgo no sólo su salud sino también la del resto de la población con la que conviven.

Por eso, **algunas comunidades autónomas**, por motivos de salud pública y para evitar esta situación, han establecido reglamentos y protocolos para que las personas extranjeras sin residencia legal con **menos de tres meses** de empadronamiento y en determinadas circunstancias puedan recibir atención sanitaria y farmacéutica. Con todo, no existe un procedimiento único de acceso a la atención sanitaria. Dado que se trata de una iniciativa de las comunidades autónomas, cada una de ellas tiene la potestad de decidir si va a proporcionar acceso a la atención sanitaria y cómo lo realizará.

Si te encuentras en esta situación, te resultará útil ponerte en contacto con una ONG local

que trabaje en el ámbito del VIH en tu comunidad autónoma, donde te explicarán cómo acceder a la atención y el tratamiento del VIH y es muy probable que incluso te puedan ofrecer ayuda para facilitarte el acceso.



Si has firmado un convenio especial con tu comunidad autónoma para recibir atención sanitaria de pago

Las personas extranjeras con el VIH, con **residencia legal**, con una antigüedad mínima y continuada de **un año de empadronamiento**, que no tengan derecho a la atención sanitaria pública y que hayan firmado un **convenio especial** con su comunidad autónoma para acceder a las prestaciones y servicios sanitarios mediante el pago de una cuota mensual, podrán acceder también a dichas prestaciones y servicios contemplados en el convenio suscrito cuando se encuentran desplazadas de forma temporal fuera de su comunidad. El convenio no incluye el acceso a la atención farmacéutica. Estas personas han de seguir el siguiente procedimiento cuando se encuentren desplazadas fuera de su comunidad autónoma y deseen solicitar o recibir atención sanitaria:

- Acudir al **centro de salud** más cercano al nuevo lugar de residencia.
- Presentar el **Documento para Asistencia Sanitaria-Convenio Especial RD 576/2013** y el **NIE, DNI o pasaporte** para acreditarse como titular del convenio especial.
- Solicitar la **atención sanitaria**.



¿TIENES DUDAS
SOBRE EL TEMA?
PREGÚNTANOS

Tel. 93 458 26 41

Descargo de responsabilidad

La información contenida en esta ficha no pretende sustituir la recibida por el médico. Las decisiones referentes a la salud siempre deberían tomarse tras consultar con los profesionales sanitarios.

La información médica puede quedar desactualizada con rapidez.

Si te surge alguna pregunta tras leer esta ficha, te aconsejamos hablar con tu médico o enfermera o llamar a gTt-VIH, al 93 458 26 41, para comprobar si existe alguna novedad relevante al respecto.

SUBVENCIONA



✓ POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Salut/ Agència de Salut
Pública de Catalunya



Diputació
Barcelona

Àrea d'Igualtat
i Sostenibilitat Social



Ajuntament de Barcelona

COLABORA

